



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2023-MPL/A.

Lampa, 07 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MPL/A, disposición del Titular del Pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el **Gerente Municipal**.

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, en el artículo 8° numeral 8.2, de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, se precisa que, el Titular pueda delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo las restricciones que la misma norma estable y aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el Reglamento de la Ley.

Con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Lampa programadas para el ejercicio fiscal 2023, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 20) la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. **LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION**, durante la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo del 2023, las atribuciones y facultades administrativas siguientes:



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

1. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás gerencias; declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por la Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
2. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la Republica.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
4. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones de auditoria interna y de la Contraloría General de la Republica.
5. Supervisar la recaudación municipal y el buen funcionamiento de las obras de servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado.
6. La suscripción de los contratos en general a celebrarse por la municipalidad provincial de lampa, con arreglo a las disposiciones legales aplicables en cada caso concreto y a la suscripción de las adendas correspondientes.
7. Asumir el control del registro de asistencia y permanencia de los funcionarios y directivos, debiendo de informar a la Unidad de Recursos Humanos, para el respectivo pago de remuneración y descuentos aplicables.
8. Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones.
9. Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras y sus modificaciones.
10. Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente.
11. Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa.
12. Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité e recepción de obra, conforma a la Ley de Contrataciones el Estado y su Reglamento:
13. La suscripción de contratos y adendas de bienes servicios, obras consultoría de obras en general, provenientes de los procesos de selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
15. Aprobar el calendario acelerado de avance de obra.
16. Aprobar el reconocimiento de crédito de obligaciones contraídas en años anteriores.



ARTICULO SEGUNDO. - EL CUMPLIMIENTO de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigente, respecto de cada caso concreto, así como a los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
SECRETARIA
GENERAL
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80066280

ALCALDE